

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

Referencia: Ejecutivo No. 2021-951

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada **MEDCOLCANNA S.A.S.**

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Señalar la hora de las 9:30 am del día 26 del mes de mayo del año 2022, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la norma en cita.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

**2.1. LA PARTE DEMANDANTE.**

a) **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 12 a 544 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio de la demanda y las documentales que obran a folios 8 a 14 del escrito que descorre el traslado de las excepciones de mérito.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al señor DONALD REID CRISTOPHER, para que comparezca a la hora y fecha aquí programa para que se absuelva el cuestionario que la parte demandante le formulará. En caso de inasistencia se le aplicara las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P.

**2.1. LA PARTE DEMANDADA.**

a) **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 08 a 34 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE:** Citar al señor NICOLAS RODRIGUEZ GUTIERREZ, para que comparezca a la hora y fecha aquí programa para que se absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicara las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 18 de abril de 2022

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069a70036c79a8afc0158135a306b3942de072528b7b825af2db3e29275299af**

Documento generado en 07/04/2022 07:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>